CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el proceso con informe en el sentido de que las diligencias de emplazamiento al demandado se encuentran surtidas y no compareció.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 11 de noviembre de 2020

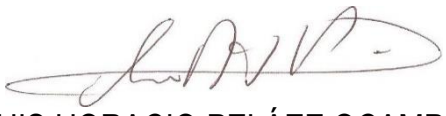

LUIS HORACIO PELÁEZ OCAMPO

Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, doce de noviembre de dos mil veinte

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el trámite surtido en el proceso de la referencia, se dispone designar a la abogada NORMA CONSTANZA MARLÉS BETANCOURT como Curadora Ad-Lítem del demandado DIEGO ARMANDO ÁLVAREZ, para que lleve su representación judicial, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como tal. En consecuencia, la nombrada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48-7 CGP).

El nombramiento de la auxiliar de la justicia se le comunicará en la forma y términos indicados en el art. 49 ibídem, en la Casa fiscal 153 de la Base Aérea Germán Olano ubicada en Puerto Salgar Cundinamarca, celular 3112342505, correo electrónico: abogada.07@gmail.com, para que dentro de los cinco (5) días siguientes manifieste la aceptación del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

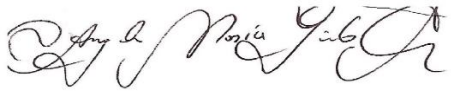

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ